CONTRATO DE DONACIÓN DE ISAGEN No. 33/4405 DE 2025

Entre los suscritos, a saber **CARLOS ARTURO MEJÍA MOLINA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 93.408.316, en su carácter de Apoderado de Mayor Cuantía y según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal **y JUAN ESTEBAN FLÓREZ ARANGO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 8.125.210, en su calidad de Apoderado de Mayor Cuantía, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quienes actúan en nombre y en representación de ISAGEN S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos de naturaleza privada, con NIT 811.000.740-4, con domicilio en Medellín y que en adelante se denominará el "DONANTE" o "ISAGEN", por una parte y por la otra, **DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMÍREZ**, con cédula de ciudadanía No. 65.631.846, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera y Ordenadora del Gasto Delegada, según Resolución No. 2381 de Junio 11 de 2024 de la ENTIDAD CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-, identificada con NIT 890.704.536-7 y que en adelante se denominará el "DONATARIO" (DONANTE y DONATARIO se denominarán en conjunto las "Partes" e individualmente también como la "Parte"), han celebrado el presente Contrato de Donación, en adelante el "Contrato" previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Las problemáticas ambientales de la cuenca y en la región, a partir de la implementación del Plan de Acción Integral –PAI– para la cuenca del río Guarinó, han dado un gran paso de cara a la recuperación ambiental y el mejoramiento en las relaciones de los actores de la cuenca.

2. Los logros obtenidos a partir de 2009 en el marco de la primera alianza PAI, entre CORTOLIMA, CORPOCALDAS e ISAGEN, para la recuperación socioambiental de la cuenca del río Guarinó, han permitido llegar por lo menos a 94 veredas, más de 1.190 familias beneficiadas y 360 líderes ambientales formados en las Escuelas de Liderazgo Ambiental (ELA). Lo anterior, permite a los actores de la cuenca visualizar escenarios reales, que nos impulsan a dar continuidad y extender a nuevos pobladores y otras cuencas, la posibilidad de conocer y vivir la experiencia que representa el PAI Guarinó.

3. Es preciso destacar que la implementación de la herramienta PAI, trae consigo la alineación con otros instrumentos de ordenamiento (v.g.: Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca-POMCA-, EOT, PGAR, etc.), la articulación con las dinámicas del

territorio y la conjunción de objetivos comunes de restauración, lo que redunda en líneas, proyectos y acciones de mayor impacto en las cuencas y con una duración a largo plazo.

4. La presente alianza entre ISAGEN y CORTOLIMA, contribuye y acrecienta el impacto de las acciones derivadas de la ejecución e implementación de los PAI Guarinó y Amoyá, y más allá de esto, comprometer a los actores locales con la sostenibilidad de las cuencas e involucrarlos en el proceso de desarrollo territorial ambiental que han querido impulsar ISAGEN y las Corporaciones Autónomas Regionales de Caldas y Tolima. Adicionalmente, para el caso específico de Guarinó, los principales catalizadores del proceso de recuperación social y ambiental de la cuenca han surgido a partir de la implementación del PAI y sus distintas estrategias de intervención entre ISAGEN, CORPOCALDAS y CORTOLIMA, por medio de los convenios y contratos de la alianza PAI. Este trabajo conjunto exhorta a otros actores a formar parte de éste gran proceso, pionero en el país y referente como alianza estratégica.

5. Para el caso específico del PAI Amoyá, las líneas y componentes propuestos recogen las recomendaciones, necesidades y propósitos de los actores de la cuenca. Estas necesidades se discutieron en mesas de trabajo dirigidas por el grupo de profesionales del área de Planificación Ambiental de CORTOLIMA directamente en el territorio y quedaron plasmados en el Ajuste Parcial al Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica del río Amoyá y fueron actualizadas al mes de septiembre de 2024, mediante la matriz de Acuerdos Protocolizados Cuenca del Río Amoyá.

6. Por lo anterior, CORTOLIMA presentó la propuesta de mayo de 2025, con radicado R2025-010937, con el objeto de conservación y restauración socioambiental, a través de una iniciativa de ISAGEN con los procesos PAI, en especial, para dar continuidad al trabajo en la cuenca del río Guarinó e iniciar el proceso en el área de influencia de la central Amoyá – La Esperanza-. La propuesta cumple con los lineamientos de ISAGEN.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el DONANTE, con plena capacidad para disponer, donará en favor del DONATARIO y este último aceptará la donación objeto de este Contrato, en los términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El DONANTE transferirá a título de donación al DONATARIO, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.200.000.000), la cual se destinará única y exclusivamente a desarrollar el proyecto "recuperación socio-ambiental de las cuencas de los ríos Guarinó y Amoyá, a través de la ejecución conjunta de proyectos que apuntan al desarrollo de los programas establecidos en el PAI y el POMCA de río Guarinó, así como a la formulación y primera fase de implementación del PAI Amoyá" (en adelante “el Proyecto”).

SEGUNDA: ALCANCE. En el marco de este Contrato de donación, el DONATARIO realizará las siguientes actividades:

PAI Guarino:

1. Restauración Ecológica.

Propender por la recuperación de 22,5 ha aproximadamente de ecosistemas degradados, como los humedales y fuentes hídricas, mediante el aumento de la cobertura vegetal y la protección de los mismos, a través de:

i) Aislamiento de 6 km lineales en zonas de importancia ecológica para la protección del recurso hídrico, en zonas de interés ecológico.

ii) El establecimiento de cercos vivos, con la adición de 2760 árboles forestales con especies adaptadas a la zona de intervención.

iii) Acompañamiento técnico de un (1) Ingeniero Forestal por un periodo de dieciséis (16) meses.

2. Agroecología.

Brindar alternativas de producción agrícola y ganadera que mitiguen la contaminación con agroquímicos al suelo, agua, flora y fauna, a través de la construcción e instalación de ocho (8) biofábricas y el acompañamiento técnico de un (1) Ingeniero Agrónomo por un periodo de 16) meses.

3. Estufas Ecoeficientes.

i) Instalar 94 estufas ecoeficientes con su respectivo huerto leñero; ii) acompañamiento técnico de un (1) Técnico Agrícola o Ambiental, por un periodo de 16) meses, para el acompañamiento y seguimiento a las actividades correspondiente al buen desarrollo de la construcción y posterior manejo.

4. Fortalecimiento Comunitario.

i) Realizar una nueva cohorte de Escuela de Liderazgo Ambiental cuya finalidad será el fortalecimiento de las capacidades y normatividad ambiental a 30 pobladores de las comunidades pertenecientes a la Cuenca del río Guarinó objeto de intervención en el marco del PAI.

ii) Realizar una gira técnica para 36 líderes de la cuenca en nuevas prácticas exitosas de agroecología en la región y dos (2) encuentros agroecológicos con las comunidades de las cuencas Miel y Guarinó, uno en el Departamento de Caldas y otra en el Tolima.

iii) Realizar dos (2) intercambios locales entre las comunidades de Tolima y Caldas que comparten condiciones geográficas y altitudinales similares: Mariquita – Marquetalia, Fresno – Manzanares, Herveo – Montebonito, que aporten a la reconversión de los sistemas productivos, las relaciones sociales y la relación con el entorno natural; iv) Apoyo en la producción de un vivero forestal para garantizar el éxito de proyectos de reforestación, restauración ecológica y conservación de especies, que incluya la asesoría técnica para la selección de especies, el suministro de insumos, accesorios y herramientas necesarias para el manejo del vivero forestal. v) acompañamiento técnico de dos (2) profesionales, preferiblemente un ingeniero Agroindustrial y un trabajador social, por un periodo de dieciséis (16) meses.

5. Seguimiento y evaluación.

i) Realizar la compilación de información primaria obtenida en campo para todos los componentes del contrato, alimentando y ajustando el instrumento de información, contrastando con la línea base establecida y haciendo el análisis de efectividad de las acciones adelantadas como parte del contrato de donación y del proceso PAI Guarinó.

ii) Realizar recorridos de campo en el marco del componente de Seguimiento y Evaluación, donde se diligencien encuestas de percepción a los beneficiarios de los diferentes componentes, para identificar el concepto que tienen frente a las acciones realizadas en vigencias anteriores.

iii) Evaluar la eficacia, eficiencia, pertinencia y coherencia de las actuaciones desarrolladas en el marco del PAI de la Cuenca del río Guarinó, que tiendan a permitir un análisis de los impactos de estas sobre las comunidades participantes, junto con el equipo del componente de fortalecimiento comunitario.

iv) Recopilar y proporcionar la información necesaria para determinar en qué medida los proyectos han contribuido a mejorar la situación de la cuenca. v) retroalimentar periódicamente la base de datos y actualizar los mapas de intervención que se adelantan en el convenio actual como en los anteriores en los diferentes componentes que se desarrollan en el marco de las metas trazadas en los convenios del PAI Guarinó.

PAI Amoyá:

1. Restauración Ecológica.

i) Instalación del aislamiento protector de seis (6) kilómetros lineales de aislamiento en zonas de importancia ecológica para la protección del recurso hídrico (nacimientos, humedales, bosques ribereños).

ii) Establecimiento de cercos vivos, con la adición de 8.366 árboles forestales con especies adaptadas a la zona de intervención.

iii) Acompañamiento técnico de un (1) Ingeniero Forestal por un periodo de dieciséis (16) meses.

2. Agroecología.

i) Instalación de seis (6) biofábricas, 11 huertas comunitarias y cuatro (4) filtros verdes para el mejoramiento productivo y el desarrollo sostenible de las veredas intervenidas.

ii) Acompañamiento técnico de un (1) Ingeniero Agrónomo por un periodo de dieciséis (16) meses.

3. Estufas Ecoeficientes.

i) Instalar 47 estufas ecoeficientes con su respectivo huerto leñero.

ii) Acompañamiento técnico de un (1) Técnico Agrícola o Ambiental, por un periodo de dieciséis (16) meses, para el acompañamiento y seguimiento a las actividades correspondiente al buen desarrollo de la construcción y posterior manejo.

4. Fortalecimiento Comunitario.

i) Construcción Colectiva y Socialización PAI Amoyá, a través de por lomenos cuatro (4) mesas de trabajo donde se socialicen los propósitos y resultados del PAI.

ii) Realizar dos (2) intercambios de experiencias locales entre las comunidades, en las cuales se han desarrollado acciones en el marco de los convenios PAI.

iii) Realizar una (1) gira técnica al Centro Agropecuario La Granja, ubicada en el municipio de El Espinal (Tolima), donde se conocerán los avances tecnológicos y técnicos aplicados al sector Agropecuario.

iv) Realizar un (1) encuentro agroecológico donde se muestren las experiencias en el PAI Miel y Guarinó, cuya población impactada comparta las experiencias, casos exitosos, socialicen e interactúen sobre los beneficios del PAI Amoyá.

v) Realizar una Escuela de Liderazgo Ambiental, cuya finalidad será el fortalecimiento de las capacidades ambientales a 30 pobladores y líderes de las comunidades pertenecientes a la Cuenca del río Amoyá.

vi) Acompañamiento técnico de tres (3) profesionales, preferiblemente en las áreas social, agroindustrial y forestal, por un periodo de dieciséis (16) meses.

5. Seguimiento y evaluación:

i) Evaluar la eficacia, eficiencia, pertinencia y coherencia de las actuaciones desarrolladas en el marco del PAI de la Cuenca del río Amoyá, que tiendan a permitir un análisis de los impactos de estas sobre las comunidades participantes, junto con el equipo del componente de fortalecimiento comunitario.

ii) Recopilar y proporcionar la información necesaria para determinar en qué medida los proyectos han contribuido a mejorar la situación de la cuenca.

iii) Iniciar una base de datos, generar mapas de intervención que se adelanten en el convenio actual en los diferentes componentes que se desarrollan en el marco de las metas trazadas en el convenio de donación PAI Amoyá.

iv) Para este componente se plantea el acompañamiento técnico de un (1) profesional Ambiental y/o administrador ambiental por un período de dieciséis (16) meses.

TERCERA: PLAZO. El presente Contrato se celebra el día treinta y uno (31) de julio de 2025 (la "Fecha de Firma"). El plazo de ejecución del presente Contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la conformación del Comité de Seguimiento. Dicho plazo es el que estiman las Partes para desarrollar el Proyecto en el cual deberá invertirse la donación aquí contenida; no obstante, lo anterior, el mismo podrá modificarse por acuerdo entre las Partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una Cláusula Adicional (Otrosí) que deberá constar por escrito.

CUARTA: CUANTÍA DEL CONTRATO. La cuantía del presente Contrato comprende la transferencia realizada por el DONANTE por valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.200.000.000), a título de donación. Estas obligaciones se cumplirán como se indica a continuación:

DESEMBOLSOS.

Por parte del DONANTE: En relación con el Aporte de ISAGEN (Donante), se realizará en tres (3) desembolsos, así:

Primer desembolso: por valor de $1.100.000.000. Se hará una vez firmado el contrato, constituido el comité de seguimiento y aprobado el cronograma de ejecución del Contrato de Donación.

Segundo desembolso: por valor de $550.000.000, Se hará desembolso durante el segundo año de ejecución y luego de avalado por el comité de seguimiento el segundo informe semestral, garantizando un porcentaje de ejecución superior al 50 %.

Tercer desembolso: por valor de $550.000.000. Se hará durante el segundo año de ejecución y luego de avalado por el comité de seguimiento el tercer informe semestral.

FACTURACIÓN.

La cuenta de cobro deberá presentarse de manera electrónica de acuerdo con la legislación aplicable, al correo: correspondencia@isagen.com.co. Los anexos, soportes, informes de la cuenta de cobro se enviarán de manera independiente a: Huber Alexander Vanegas Villa, Profesional Ambiental, al correo: hvanegas@isagen.com.co.

PLAZO PARA PAGOS.

El desembolso por parte del DONANTE, se hará previa presentación de la cuenta de cobro y previo cumplimiento de los requisitos necesarios y validados por el Comité de Seguimiento, se efectuará dentro de los ocho (8) días calendario, salvo que ISAGEN tenga alguna observación a la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO: INSINUACIÓN DONATARIA. Las Partes convienen que el DONANTE, en su propio nombre y también en el del DONATARIO, realice la solicitud para la obtención de la insinuación de donación ante el Notario que sea indispensable, sin perjuicio de que ambas Partes deben suscribir la Escritura Pública correspondiente. En todo caso, cualquiera de las Partes podrá adelantar el proceso de insinuación judicial que sea necesario para llevar a cabo la donación. Los gastos notariales de la insinuación estarán a cargo del DONANTE.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL DONATARIO.

- Desarrollar las actividades del Proyecto contempladas en este Contrato, dentro del plazo estipulado.
- Participar en las reuniones del Comité de Seguimiento.
- Presentar al Comité de Seguimiento los informes que estén a su cargo en el plazo acordado.
- Destinar la suma de dinero que se obliga a entregar el DONANTE, única y exclusivamente en la ejecución del Proyecto y en las actividades establecidas en el alcance del presente Contrato.
- Si al momento de la revocación de la donación existen recursos pendientes de ejecución, el DONATARIO se obliga a realizar la devolución de los mismos al DONANTE dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la revocatoria de la donación, previa verificación del Comité de Seguimiento.
- Expedir dentro del mes siguiente a la recepción de la donación, el certificado de donación, en los términos establecidos en el artículo 125-3 del Estatuto Tributario e indicando que con los recursos entregados en calidad de donación no se contribuyó directa o indirectamente a partidos políticos, candidatos o sus representantes, ni se destinó a actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción privada o cohecho. Para el efecto diligenciará el certificado de donación entregado por el DONANTE el cual es parte integral del presente Contrato.
- Antes de realizar cualquier desembolso, el DONATARIO debe enviar el RUT con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario para efectos de validar la calidad de ESAL o No Contribuyente.
- Una vez entregados los recursos, certificar que con los recursos entregados en donación no se contribuyó directa o indirectamente a partidos políticos, candidatos o sus representantes, ni se destinó a actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción privada o cohecho y deberá incluirse en la carpeta de trazabilidad correspondiente.
- Remitir al DONANTE al momento de suscripción del presente Contrato, el listado de funcionarios públicos con los cuales existirá un relacionamiento durante la ejecución del presente Contrato.
- Cumplir con el Código de Conducta de Contrapartes de ISAGEN.
- Suscribir la Escritura Pública correspondiente a la insinuación de donación.

SEXTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Las Partes se comprometen a conformar un Comité de Seguimiento, integrado por representantes de cada una de las Partes o sus delegados, con el propósito de verificar la adecuada destinación de la donación aquí contenida. Las funciones del Comité de Seguimiento son las siguientes:

Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades del cronograma de trabajo. El Comité de Seguimiento podrá formular las observaciones que sean del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente entre las Partes.

Proponer la inclusión de nuevas actividades en los casos en que por fuerza mayor no se puedan realizar alguna o algunas de las incluidas en el alcance. En este último caso será necesario suscribir una cláusula adicional (otrosí) para modificar el presente Contrato.

Realizar reuniones de seguimiento de avance del Proyecto, como mínimo cada tres(3) meses. De igual manera y adicional a la periodicidad anterior, el Comité de Seguimiento podrá reunirse cada vez que se requiera, cuando se presenten informes, o cuando alguna de las Partes lo solicite.

Revisar los informes de avance técnico, financiero u otro, elaborados por las Partes, y realizar las sugerencias que estime pertinentes.

Emitir las actas que considere necesarias para dejar constancia del seguimiento y actividades realizadas.

Realizar un seguimiento permanente a la destinación de los recursos entregados en calidad de donación dejando la trazabilidad y soportes de dicho seguimiento.

PARÁGRAFO: El Comité de Seguimiento fijará la forma de realización de sus reuniones, según se considere conveniente.

SÉPTIMA: REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las Partes se reservan la facultad de modificar en cualquier momento y de común acuerdo, la donación aceptada.

Adicionalmente, ISAGEN se reserva la facultad de modificar en cualquier momento la donación de manera total o parcial, sin requerimiento judicial previo, cuando se presente una o varias de las siguientes causales:

El incumplimiento del DONATARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Cláusulas Segunda y Quinta del presente Contrato.

Por disolución de la persona jurídica del DONATARIO en caso de aplicar.

Por el incumplimiento en la expedición dentro del mes siguiente a la donación, del certificado de donación y de destinación de los recursos entregados en donación en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Contrato.

Por la pérdida del DONATARIO de su calidad de ESAL o NO CONTRIBUYENTE, para lo cual se otorgará un plazo de quince (15) días calendario, si transcurrido este término no se ha obtenido nuevamente la calidad, se revocará el presente Contrato.

Por destinación indebida de los recursos entregados en calidad de donación.

Por no suministrar información veraz al momento de su inscripción.

Por cualquier otra causal establecida en el presente Contrato o la Ley.

OCTAVA: INDEMNIDAD. El DONATARIO mantendrá indemne al DONANTE, a sus directivos, trabajadores, agentes y representantes por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal, costos o gastos y cualquier daño o perjuicio de cualquier índole que surjan o se le causen a estos como resultado de acciones u omisiones del DONATARIO, sus directivos, trabajadores, contratistas, subcontratistas, agentes o representantes durante la ejecución del presente Contrato.

En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el DONANTE por asuntos que sean responsabilidad del DONATARIO, el DONANTE notificará por escrito al DONATARIO lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las acciones necesarias para mantener indemne al DONANTE. La indemnidad a la que se refiere esta Cláusula incluye los gastos de representación y/o costos de defensa, incluidos los honorarios de abogados, en los que deba incurrir el DONATARIO para mantener indemne al DONANTE.

PARÁGRAFO: Ninguna de las Partes responderá ante la otra, y con ocasión de la ejecución del Contrato, por daños indirectos o consecuenciales (incluido, pero no limitado a: lucro cesante, pérdida de good will y demás daños que sean considerados indirectos de conformidad con lo establecido en la ley).

NOVENA: TRIBUTOS. Cada una de las Partes está obligada a pagar todos los tributos a su cargo que surjan de la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA: CESIÓN. Este Contrato se celebra en consideración a la calidad de las Partes y, por lo tanto, el DONATARIO no podrá cederlo a ningún título y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA: INTEGRALIDAD Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente Contrato los documentos que se relacionan a continuación.

- El Proyecto presentado por el DONATARIO.
- El cronograma de trabajo aprobado por el Comité de Seguimiento.
- El certificado de donación tal como lo exige el artículo 125-3 del Estatuto Tributario.
- La Política Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude.
- El Código de Conduta de Contrapartes.
- El acto de insinuación ante notario y la correspondiente Escritura Pública.

Este Contrato y los documentos relacionados constituyen el único acuerdo entre las Partes, reemplazando cualquier acuerdo o negociación previa. En caso de conflicto entre el Contrato u otros documentos, prevalecerán las disposiciones del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente Contrato se regirá por la ley colombiana. De conformidad con lo anterior, toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se someterá y resolverá a la decisión de los jueces competentes en la República de Colombia.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones, notificaciones y demás correspondencia que se requiera de conformidad con el presente Contrato deberán hacerse por escrito y entregarse físicamente o por correo electrónico a la otra Parte, a las direcciones que se indican en esta Cláusula y con evidencia de recibido. Cualquier cambio de domicilio deberá informarse por escrito a la otra Parte.

Para el DONANTE:	Para el DONATARIO:
Carrera 30 No. 10 C 280	Av. Ferrocarril con 44 Esquina
Medellín	Ibagué, Tolima
CORREO ELECTRÓNICO: cecheverri@isagen.com.co	CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla@cortolima.gov.co
CON ATENCIÓN A: Claudia Echeverri Mejía-Directora Ambiental	CON ATENCIÓN A: Jorge Enrique Montealegre Hernández

Las comunicaciones se entenderán recibidas al día hábil siguiente a su recepción siempre y cuando haya constancia de las mismas.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo inicial del Contrato o de sus prórrogas, y en caso de aplicar según lo establecido en las políticas internas de ISAGEN, se deberá suscribir el acta de liquidación del Contrato en la cual se resumirá el estado contable, financiero y de ejecución del Contrato.

DÉCIMA QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE COMPLIANCE. El DONATARIO declara y se obliga respecto del presente Contrato a lo siguiente:

- Declara que conoce, acepta y se compromete a acatar los lineamientos contenidos en el Código de Conducta de Contraparte**s** el cual hace parte integral del presente Contrato. ISAGEN notificará cualquier actualización al documento y es deber del DONATARIO realizar su consulta permanente, así como su cumplimiento.

- Declara que él, sus subcontratistas, empleados y quienes actúan en su representación durante la ejecución del Contrato, darán cumplimiento a la regulación aplicable en materia de prevención de la corrupción y el soborno nacional y trasnacional, así como de la Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Anti-fraude y el Código de Conducta de Contrapartes.

- Declara que los ingresos y recursos utilizados para la ejecución del Contrato se han obtenido de fuentes licitas, y su destinación estará limitada a la ejecución del mismo. El DONATARIO, sus accionistas con participación superior al 5%, administradores, empleados y quienes los representan, no utilizarán a ISAGEN o el Contrato como vehículo de legalidad a actividades o negocios ilícitos.

- Se obliga a reportar a ISAGEN su inclusión, la de los accionistas con participación superior al 5%, beneficiarios finales o administradores en listas vinculantes para Colombia, así como en listas nacionales o internacionales emitidas por autoridades para la prevención del riesgo de LAFT, así como la vinculación de ellos o sus activos a procesos por los delitos de lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo, financiamiento para la proliferación de armas para la destrucción masiva o procesos de extinción de dominio, autorizando su consulta en las bases de datos públicas mencionadas.

- Se obliga a realizar debidas diligencias de conocimiento de contraparte a sus trabajadores y todos los terceros requeridos para la ejecución del Contrato.

- Declara que mantiene un sistema de contabilidad, libros y registros que reflejan las transacciones y operaciones ejecutadas con los recursos pagados por ISAGEN y cuentan con el debido registro para la preparación de Estados Financieros, acorde con la regulación aplicable, obligándose a reportar oportunamente cualquier diferencia que pueda implicar un riesgo de compliance.

PARÁGRAFO: El DONATARIO reconoce que el incumplimiento de cualquiera de las declaraciones o garantías de compliance implicará la terminación anticipada del Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El DONATARIO declara que cumple con el régimen general de Protección de Datos Personales de Colombia y toda la legislación vigente asociada. En tal sentido, el DONATARIO es el responsable de obtener la autorización de los titulares de los datos personales, para compartir a ISAGEN la información que sea necesaria para la correcta ejecución del Contrato.

En caso de que el DONATARIO deba realizar el tratamiento[1] de datos personales cuyo responsable[2] sea ISAGEN, éste deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos Personales de ISAGEN.

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LAS PARTES. Tanto el DONANTE como el DONATARIO son personas hábiles para donar y aceptar la donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil. Además, la donación que se pretende hacer no

[1] Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
[2] Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

perjudica los derechos de los acreedores y accionistas del DONANTE en calidad de donante. Adicionalmente, se deja constancia de que el DONANTE posee otros bienes y rentas que le permiten atender sus obligaciones para con los acreedores y accionistas y para su congrua subsistencia, sin que lo afecte la donación que se realiza por el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. Con la firma del presente Contrato, el DONATARIO acepta expresamente la donación hecha por el DONANTE y contenida en el presente Contrato.

En señal de conformidad con lo acordado, las Partes suscriben el presente Contrato el 31 de julio de 2025.

JUAN ESTEBAN FLOREZ ARANGO

Firmado digitalmente por JUAN ESTEBAN FLOREZ ARANGO
Fecha: 2025.07.31 11:18:07 -05'00'

EL DONANTE

ISAGEN S.A. E.S.P.

JUAN ESTEBAN FLÓREZ ARANGO

C.C. 8.125.210

Apoderado de Mayor Cuantía

EL DONATARIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-

DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMÍREZ

Subdirectora Administrativa y Financiera y Ordenadora del Gasto Delegada

C.C. 65.631.846

ARTURO MEJIA MOLINA

Firmado digitalmente por ARTURO MEJIA MOLINA
Fecha: 2025.07.31 11:16:24 -05'00'

EL DONANTE

ISAGEN S.A. E.S.P.

Carlos Arturo Mejía Molina

C.C 93.408.316

Apoderado de Mayor Cuantía